

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

El Presidente del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por Decreto nº 28 de 27 de febrero de 2015 ha dispuesto lo siguiente:

A la vista de la documentación contenida en el correspondiente expediente, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Patronato de Desarrollo Provincial de fecha 26 de febrero de 2015, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Desarrollo Provincial, el punto 1º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y demás disposiciones concordantes, por el presente,

DISPONGO:

La aprobación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ejercicio 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, a través del Patronato de Desarrollo Provincial, al objeto de apoyar y fomentar el trabajo llevado a cabo por los agentes de empleo y desarrollo local de los municipios y entidades locales ubicadas en la provincia, en el ejercicio 2015, se propone prestar apoyo y colaboración mediante la concesión de subvenciones económicas.

Con el fin de regular la concesión de las mismas se aprueban las siguientes:

NORMAS**PRIMERA. Objeto**

Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos de personal derivados de la contratación y los gastos de desplazamiento del Agente de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, durante el ejercicio 2015.

SEGUNDA. Cuantía

Gastos de personal:

1. Se subvencionará con un máximo de 2.750€ por beneficiario y año natural los gastos salariales y de Seguridad Social de los Agentes de Empleo contratados en jornada completa correspondientes al año 2015, en caso de contratación a tiempo parcial el importe de la subvención será proporcional a la jornada efectivamente trabajada. No serán subvencionables los gastos por indemnización que, en su caso, generen éstos.

2. En el caso de que el Agente de Empleo finalice definitivamente su contrato antes de terminar el año natural, el beneficiario se compromete a poner en conocimiento del Patronato de Desarrollo Provincial el cese de la actividad del Agente de Empleo y a reintegrarle el importe correspondiente a los días que hasta final de año no estuviese el Agente contratado.

Gastos de desplazamiento:

3. En el supuesto en el que el Agente de Empleo y Desarrollo Local realice desplazamientos consecuencia de las iniciativas o actividades propuestas por el Patronato de Desarrollo Provincial y que sean debidamente autorizados por éste, dichos desplazamientos serán por cuenta del propio Patronato de Desarrollo Provincial.

4. Además de lo anterior, se subvencionará con un máximo de 1.630€ por beneficiario y año natural los gastos de kilometraje de aquellos Agentes de Empleo que cuenten con varios municipios dentro de su área de actuación y cuyos desplazamientos resulten imprescindibles para el desarrollo de su actividad. El importe a subvencionar por kilómetro será, como máximo, el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de la presente ayuda los municipios y entidades locales, previstas en el artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca.

2. Obligaciones de los Beneficiarios. Los solicitantes de la subvención, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

1. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecido en esta convocatoria.
2. Comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.
3. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
4. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Patronato de Desarrollo Provincial, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

CUARTA. Presupuesto

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 55.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 600.414.480025, "Agencias de Empleo y Desarrollo Local", del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca para el año 2015.

Se concederán las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. El importe de la subvención será proporcional al número de solicitudes aprobadas y a la jornada laboral del contrato de trabajo del Agente de Empleo y Desarrollo Local, no pudiendo superar en cualquier caso los máximos establecidos en la norma segunda.

QUINTA. Solicitudes y documentación

1. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP). Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.
2. Lugar. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca, (Cmno. de "El Terminillo" s/n, 16003 – Cuenca, en horario de 9:00 a 14:00 h) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Documentación. La documentación a aportar, en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, será la siguiente:
 - a) Solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo I
 - b) Declaración responsable de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local indicando la duración del contrato y la jornada laboral.
 - c) Declaración responsable de la necesidad de que el Agente de Empleo realice gastos de desplazamiento para llevar a cabo sus funciones porque cuente con varios municipios dentro de su área de actuación.
 - d) Breve memoria explicativa de las actuaciones previstas para llevar a cabo por parte del Agente de Empleo y Desarrollo Local durante el año 2015.
4. Subsanación de defectos: En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación aneja a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Órganos competentes y resolución

La instrucción del procedimiento se realizará por la Sección de Desarrollo Local del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca, la cual comprobará que las solicitudes hayan sido recibidas en tiempo y forma, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Una vez despachados los trámites oportunos, el Patronato de Desarrollo Provincial elevará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de municipios a los que se deniegue la subvención y su motivación.

El Patronato de Desarrollo Provincial notificará la subvención concedida o denegada a cada uno de los solicitantes, en los términos previstos en la normativa vigente.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Patronato de Desarrollo Provincial en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEPTIMA. Concurrencia de las ayudas

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada

OCTAVA. Pago de la Subvención

El pago de la subvención para financiar los costes salariales se realizará en dos plazos tras el acuerdo de concesión de la subvención:

PRIMER PAGO: Pago anticipado del 80% del importe de la subvención tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto de concesión.

SEGUNDO PAGO: El 20% restante de la subvención se abonará una vez presentada la documentación justificativa exigida en la norma NOVENA.

Una vez recibida y comprobada la justificación, el responsable del Servicio Gestor emitirá el correspondiente informe en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda, o reintegro del adelanto si se diera algunos de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

La subvención para Los gastos de kilometraje se abonará trimestralmente dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente, previa justificación.

Con carácter previo al pago se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a las instrucciones de control interno y contable ejercido por la Intervención de la Diputación Provincial.

No se realizará el pago hasta que el beneficiario de la subvención acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA. Justificación de la Subvención

1. Plazo de justificación.

Par los gastos salariales el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2015.

Para los gastos de kilometraje:

El día 16 del mes siguiente a la finalización del trimestre que se justifica.

Estos plazos serán improrrogables. La falta de aportación de la documentación justificativa en las fechas anteriormente señaladas se entenderá como renuncia del beneficiario a la subvención concedida. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

2. Lugar. La documentación justificativa se presentará, en el plazo anteriormente establecido, en el Registro General del Patronato de Desarrollo Provincial, (Cmno. de "El Terminillo" s/n, 16003 de Cuenca, en horario de 9:00 a 14:00 h) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. La documentación a aportar será la siguiente:

Para los gastos salariales:

- a) Instancia de justificación, conforme al modelo recogido en los Anexos II y III
- b) Certificación, expedida por el secretario/a de la entidad y visada por el Sr. /a. Alcalde/sa – Presidente/a del mismo en la que se contengan y desglosen los gastos realizados por el ayuntamiento para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local objeto de subvención: retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social imputables a la actividad subvencionada, acompañándose copia compulsada de las nóminas.

Las justificaciones deben corresponder exactamente a la contratación subvencionada, en el caso contrario la subvención concedida quedará automáticamente anulada, no procediendo el derecho al cobro de la misma por el beneficiario.

Para los gastos de kilometraje:

Para las Entidades Locales bastará con certificado del secretario comprensivo de los gastos por desplazamiento imputables a la actividad subvencionada durante el trimestre correspondiente. Se presentarán 4 por año, correspondientes a cada uno de los trimestres de 2015.

4. Normativa específica de presentación de la justificación

Cuando las actividades objeto de la presente subvención hayan sido financiadas con otras ayudas, bien públicas o privadas, se acreditará en la justificación el importe de cada ayuda o subvención, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante certificado del secretario.

DECIMA. Recursos

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Patronato de Desarrollo Provincial, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Cuenca, 2 de marzo de 2015

Fdo. Antonio Ruiz García.

Presidente del Patronato de Desarrollo Provincial